

## CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TONALÁ, JALISCO.

Con fundamento en el artículo 04 párrafo tercero y cuarto del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco y de conformidad con el Decreto Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2022, tiene a bien emitir la presente **CONVOCATORIA** para elegir a 04 cuatro consejeros titulares ciudadanos o ciudadanas y 04 cuatro consejeros suplentes ciudadanas y ciudadanos para integrarse al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco.

### CONSIDERANDO

Las atribuciones y obligaciones del Consejo Ciudadano, en términos del artículo 12 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco, son las siguientes:

- I. Atender la convocatoria y los procesos de consulta, realizada por el municipio a fin de elaborar, revisar, actualizar y evaluar los programas y planes de desarrollo y los planes parciales;
- II. Analizar y emitir su opinión en aquellos proyectos de infraestructura urbana de importancia regional y municipal;
- III. Opinar acerca de las políticas de conservación del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico del Municipio que instrumente el Ayuntamiento;
- IV. Opinar y presentar propuestas en la etapa de consulta pública, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano municipal;
- V. Opinar en la integración y en su caso, formular propuestas para la modificación de la Reglamentación Municipal en materia de edificación y desarrollo urbano;
- VI. Elaborar propuestas que tiendan a la adecuación de este Reglamento atendiendo las directrices que señale el código;
- VII. Recibir y canalizar ante las Autoridades Municipales competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de planeación del desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad en el proceso de consulta pública;
- VIII. Gestionar la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas e instituciones privadas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano del municipio;
- IX. Opinar sobre los proyectos de programas y planes de desarrollo urbano que se generen dentro del Municipio;
- X. Conferir a sus miembros comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;
- XI. Proponer todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la promoción del desarrollo urbano y la zonificación del Municipio;
- XII. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad;
- XIII. Opinar sobre el presupuesto anual de egresos y el gasto de inversión en acciones, de obras y servicios urbanos y obras complementarias;



- XIV. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el Ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal;
- XV. Opinar sobre los planes y programas de vialidad y transporte público;
- XVI. Elaborar el proyecto de su reglamento interno y presentarlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación y publicación en su caso; y
- XVII. Las demás que le confiera, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CONVOCA

A los ciudadanos y ciudadanas interesados para incorporarse al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco, de acuerdo con las siguientes:

## BASES

a) Los cargos vacantes

I.- 04 cuatro Consejeros Titulares; y

II.- 04 cuatro Consejeros Suplentes.

b) **Requisitos**

Las personas aspirantes para formar parte de Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadanos mexicanos, mayores de edad, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No ser servidor público;

III.- No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado o línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y

IV.- Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en el cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo.

c) **Mecanismo de selección de Consejeros**

La Secretaria General realizara la publicación de la convocatoria, en medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal de Tonalá y en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las Oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno de Tonalá, Jalisco.

Se contará con cinco días hábiles, para que los ciudadanos interesados presenten su documentación en las oficinas del Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo numero 21 colonia centro en el Municipio de Tonalá, Jalisco; en horario hábil comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas, conforme a los requisitos del inciso B) Fenecido este término se conjuntará la información por la Secretaria General la cual será remitida al **Presidente Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco**, para que en termino no mayor a 10 días naturales convoque a los integrantes del Consejo y en Sesión Extraordinaria discutan y aprueben la integración de cuatro Consejeros Titulares ciudadanos o ciudadanas y cuatro Consejeros Suplentes ciudadanos o ciudadanas.

Toda la documentación recibida será tratada con carácter estrictamente confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables

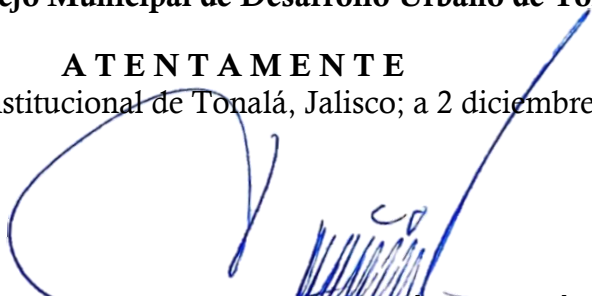
de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

d) Casos excepcionales y no previstos

Para lo no previsto en el presente decreto, se otorga la facultad a que resuelva el **Presidente Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco**.

**A T E N T A M E N T E**

Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a 2 diciembre del 2022



**MTRA. CELIA ISABEL GAÚNA RUIZ DE LEÓN**  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL